



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MDH

Huanchaco, 04 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 247-2024-URRHH-OAF/MDH de la Unidad de Recursos Humanos, presenta el cumplimiento de requisitos del perfil para la designación de Gerente Municipal y solicita la emisión de la designación del profesional propuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen reconoce autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local;

Que, con Informe N° 247-2024-URRHH-OAF/MDH de la Unidad de Recursos Humanos, presenta el cumplimiento de requisitos del perfil para la designación de Gerente Municipal y solicita la emisión de la designación del profesional propuesto, recaído en el señor Cristian Muñoz Montoya;

Que, mediante la Ley N° 31912, se aprueba la continuidad de la Estrategia PUNCHE, cuya finalidad es dinamizar la inversión pública en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a través de la vinculación de funcionarios y la contratación de directivos con perfiles idóneos, con el objetivo que integren equipos vinculados al ciclo de inversión pública; la continuidad en los puestos contratados estará condicionada al cumplimiento de metas individuales e institucionales;

Que, mediante el Anexo 02 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se publicó la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, entre los cuales se encuentra la Municipalidad de Huanchaco, por tanto, se encuentra facultado en el ejercicio fiscal 2024 para vincular al Gerente Municipal al Régimen de la Ley 30057;

Que, para tal efecto, la entidad debe emitir la resolución de designación previo informe de la Oficina de Recursos Humanos, acerca de la verificación de perfiles y de inexistencia de impedimentos e inhabilitaciones conforme lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Asimismo, mediante el Anexo 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE se aprobó el perfil de puesto que se debe cumplir para la designación como Gerente Municipal, por lo que corresponde que la Oficina de Recursos Humanos verifique el cumplimiento del perfil;

Finalmente, mediante Anexo 01 de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprobaron las contraprestaciones que corresponderán a los funcionarios que sean vinculados bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley 31912;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, sobre las responsabilidades de las Oficinas de Recursos Humanos establece lo siguiente:

“2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción”.

Por su parte el numeral 2.2 del citado Reglamento, sobre las responsabilidades de quienes serán designados en tales cargos, establece:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ALCALDIA

“2.2.

Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos”.

En tal sentido, se ha dado inicio al procedimiento de vinculación del señor **CRISTIAN MUÑOZ MONTOYA** mediante la solicitud formulada por la máxima autoridad Municipal el Sr. Alcalde Efraín Edwin Bueno Alva dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° 030-2024-MDH/SG emitido por Secretaría General, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento y en el Anexo N° 03 aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE;

Adicionalmente, el artículo 28° del citado Reglamento de la Ley N° 31419 aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece:

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Unidad de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Unidad de Recursos Humanos, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

En tal sentido, esta Oficina de Recursos Humanos, a través del presente documento informa que ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos para el perfil de puesto de Gerente Municipal, establecidos en el Anexo N° 03 aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, según el siguiente detalle:

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL CARGO DE GERENTE MUNICIPAL		
Requisitos del perfil de puesto	N° folios	Cumple Si/No
Formación académica	Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia	SI
	Especialidad: Todas las carreras profesionales.	SI
	Equivalencia: a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y dos (02) años de experiencia específica adicionales al mínimo requerido. b) Grado de Bachiller otorgado por universidad y estudios de Maestría, acreditando estudios culminados o la condición de egresado.	
Conocimientos	Técnicos Gestión Pública o afines.	SI
	Cursos y/o programa de especialización: 90 horas acumuladas en cursos y/o programas de especialización en Gestión Pública o afines.	SI
Experiencia General	05 años	SI
Experiencia específica	Función o Materia: 03 años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	SI
	Cargo o puesto: 02 años en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la Alta Dirección Equivalencia:	SI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**
ALCALDIA

-	Se considera equivalente la experiencia en puestos de Alcalde o Gerente Municipal.		
	Sector Público: 02 años		SI

A su vez, el numeral 28.3 del artículo 28° del indicado Reglamento de la Ley N° 31419, sobre la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, precisa lo siguiente:

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que la Unidad de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado”;

En cumplimiento de la citada norma, esta oficina ha realizado la verificación de la inexistencia de impedimentos e inhabilitaciones para el acceso a la función pública del señor **CRISTIAN MUÑOZ MONTOYA** de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	VERIFICACION	OBSERVACIONES
Plataforma de Debida Diligencia del Estado Peruano y/o PIDE (antecedentes penales, policiales, judiciales)	✓	NO
No estar inhabilitado/a para ejercer la función pública según verificación realizada en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles – RNSSC	✓	NO
Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI	✓	NO
Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	✓	NO
No estar inhabilitado/a para contratar con el Estado según verificación realizada en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente publicada por OSCE.	✓	NO
Registro Nacional de abogados sancionados por mala praxis- RNAS (si corresponde según el perfil)		NO
Habilitación profesional vigente (si corresponde según el perfil)		NO

Asimismo, se adjunta la Declaración Jurada suscrita por el señor **CRISTIAN MUÑOZ MONTOYA** quien declara no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, conforme al Anexo N° 2 de la Ley N° 31419;

En tal sentido, la presente resolución contiene la revisión al cumplimiento del perfil y la verificación sobre la inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública, por lo cual de conformidad con el numeral 28.4 del artículo 28 del indicado Reglamento de la Ley N° 31419, la entidad continuará con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación;

Que, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se concluye lo siguiente:

- De acuerdo a la verificación realizada, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor **CRISTIAN MUÑOZ MONTOYA, cumple con los requisitos del perfil de puesto de Gerente Municipal** conforme a lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**
ALCALDIA

previsto por el Anexo 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE.

- De acuerdo a la verificación realizada, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor **CRISTIAN MUÑOZ MONTOYA**, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, conforme a lo previsto en la Ley 31419 y su Reglamento, según consta en la Declaración Jurada suscrita.
- El presente informe y los documentos que lo sustentan, serán incluidos en el legajo personal del funcionario a designar.
- Por tanto, se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de Designación del profesional propuesto, en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912.

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al **LIC. CRISTIAN MUÑOZ MONTOYA**, identificado con DNI N° 18097146, en el cargo de **CONFIANZA** de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, bajo el régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y la Ley N° 31912, atendiendo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 390-2023-MDH/A que designa al **BIOLOGO CRISTIAN MUÑOZ MONTOYA**, en el cargo de **CONFIANZA** de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectúen las acciones para la implementación de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al personal designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos; para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo/SG